REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SIG. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Ingeniero Héctor Eduardo AIASSA contra la Resolución N° -- 429/90 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se declaró la nulidad del Concurso de la asignatura Ingeniería de Procesos II (Química), en razón que uno de los integrantes del Jurado interviniente no se encontraba incluído la nómina aprobada oportunamente por este Organo de Gobierno.

Que por ende el docente en cuestión no estaba habilitado para integrar y dictaminar como jurado en el mencionado - concurso.

Que con fecha 17 de octubre de 1990 el Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, considera que los jurados reemplazantes actuaron como titulares en materias afines - y avaladas por las autoridades de la Unidad Académica con la conformidad del único postulante.

Que de acuerdo con lo expresado solicitan se revea - la medida adoptada.

Que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Rectorado consideró en su dictamen de fecha 6 de noviembre de 1990

REGISTRADO

P/a PATRICIA DRAIN

SEC. ADM.

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

///

que no correspondía hacer lugar al recurso de reconsideración - interpuesto contra la Resolución N° 429/90 del Consejo Superior Universitario, en razón de no presentar pruebas de tal injundia que insten a la modificación del criterio sustentado en los argumentos vertidos en la resolución apelada.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente las actuaciones remitidas y teniendo en cuenta que no se ajustan a las Reglamentaciones que rigen para los concursos de Profesores, aconseja rechazar el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 429/90 del Consejo Superior Universitario y ratificar la misma en todos sus términos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 429/90 del Consejo Superior Universi

///

REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///

tario y ratificar la misma en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 861/90

U.T.N.
mla

Ingeniero JUAN C. REGALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO